



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud

EsSalud



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD- RED ASISTENCIAL LORETO

Conste por el presente documento, la Carta de Entendimiento que suscribe, de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**IIAP**”, con RUC N° 20171781648 con domicilio legal en Avenida José Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Ejecutiva Dra. **CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM; y, de la otra parte, el **Instituto de Medicina Tradicional (IMET) de la Red Asistencial Loreto del Seguro Social de Salud – EsSalud**; con RUC N° 20131257750, con domicilio en Avenida La Marina S/N, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente de Red, señor **JOSÉ ROBERTO RUÍZ RÍOS**, identificado con DNI N° 05259024 a quien en adelante se le denominará “**ESSALUD**”.

El **IIAP** y **ESSALUD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

“**EL IIAP**”, es un organismo ejecutor, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

“El Instituto de Medicina Tradicional (IMET) es el órgano desconcentrado del Seguro Social – ESSALUD, centro colaborador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en medicina tradicional, responsable de realizar trabajos de investigación científica sobre medicina tradicional y complementaria con énfasis en plantas medicinales a través de estudios etnobotánicos, farmacognósticos; fármaco – toxicológicos y pre Clínicos, los cuales contribuyen a sustentar los métodos utilizados en medicina complementaria.

Tiene como funciones:

- A) Desarrollar actividades destinadas a la investigación, promoción, producción y procesamiento de productos medicamentosos de aplicación en Medicina Tradicional y de uso a nivel asistencial, en coordinación de las unidades de organización que correspondan.
- b) Desarrollar programas de investigación, docencia y capacitación, para la atención de enfermedades empleando la Medicina Tradicional, de acuerdo con la normatividad respectiva.
- c) Planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar el desarrollo de la Investigación Científica para la obtención de prototipos y formas medicamentosas a partir de plantas con propiedades medicinales, en coordinación con las unidades de organización que correspondan.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La presente Carta de Entendimiento tiene como objeto establecer un grupo de trabajo interdisciplinario para la investigación en plantas medicinales de la Amazonia peruana en un marco de mutua cooperación entre **LAS PARTES**, para desarrollar estudios químicos y preclínicos en plantas amazónicas con efecto hipoglucemiante y antitumoral, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y respetando la autonomía de las funciones que a cada una le corresponden..

ciones de la Ar



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud

EsSalud



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 De Ambas partes:

- AMBAS PARTES elaborarán un documento técnico conteniendo los objetivos, métodos, resultados y cronograma de trabajo para cada línea de trabajo.
- LAS PARTES acuerdan cooperar y asistirse mutuamente en la redacción y presentación de proyectos de investigación para obtener financiamiento externo de fondos nacionales y/o internacionales, para implementar los proyectos.

3.2 Del IIAP:

- Realizar análisis de composición química preliminares por HPLC-CG-MS, de extractos de especies de plantas de uso tradicional.
- Realizar análisis de actividad antioxidante y de compuestos fenólicos de extractos de plantas de uso tradicional.

3.3 Del IMET:

- Realizar ensayos in vitro (alfa glucosidasa) e in vivo (efecto hipoglucemiante) de extractos vegetales.
- Realizar ensayos in vitro e in vivo de extractos vegetales con actividad antitumoral



CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Para el desarrollo de la presente Carta de Entendimiento, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por el **IIAP**: Gabriel Emilio Vargas Arana.

Por el **IMET**: Germán Gonzalez Aspajo.

CLÁUSULA QUINTA : NOTIFICACIONES

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con la presente Carta de Entendimiento, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- LAS PARTES se comprometen a respetar y reconocer toda la propiedad intelectual, de propiedad o posesión de una de LAS PARTES, o de terceros.
- LAS PARTES se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda la información que sea compartida o a la que tendrán acceso, en el marco del presente Memorando.
- Cualquier invención, material protegido por derechos de autor o tecnología creada por LAS PARTES en relación con esta carta de entendimiento pertenecerá a AMBAS PARTES.





- LAS PARTES se esforzarán por publicar los resultados de las investigaciones, de manera individual o conjunta, comprometiéndose a mencionar el nombre de la otra entidad en razón a su participación en el proyecto. Los borradores de todas las publicaciones o divulgaciones propuestas se presentarán a la otra parte para su aprobación, sin que la parte aprobadora pueda denegar o retrasar dicha aprobación de forma injustificada.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

- El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años.
- De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Memorando mediante la suscripción de adendas, debiendo mediar un informe de sustento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

La presente Carta de Entendimiento se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de (30) días calendarios.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente documento, en fe del cual lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, el 20 de marzo 2025.


CARMEN ROSA GARCIA DÁVILA
 Presidenta Ejecutiva IIAP




JOSÉ ROBERTO RUIZ RÍOS
 Gerente de EsSalud RALO



Handwritten notes in the bottom left corner, including the word "conclusion" and other illegible text.

Handwritten notes in the center of the page, including the word "conclusion" and other illegible text.